

Los libros de registro de los rastros, rastros frigoríficos, mataderos, saladeros y curtidurías y sus instalaciones En General, podrán ser revisados En cualquier tiempo por los Inspectores de Ganadería, por La autoridad municipal o por las autoridades administrativas del Gobierno del Estado, pudiendo hacer cualesquiera de ellas las gestiones que procedan para remediar La irregularidad que descubran o denunciarla a La superioridad para su corrección y castigo.